



RESOLUCIÓN No. UTN-ADQ-2026-001

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2026

DR. MIGUEL NARANJO TORO

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el Art. 288 de la Carta Magna señala que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 355 ibídem, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que el Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad pública y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial;

Que, el Art. 21 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte, determina que el Rector es la máxima autoridad ejecutiva, académica y administrativa de la Universidad y será su Representante Legal;

Que, el artículo 25 ibídem, establece las responsabilidades del Rector en calidad de autoridad ejecutiva, académica y administrativa y determina: *“(...) El/la Rector/a podrá delegar en los/as Vicerrectores/as, Decanos/as y/o directores aquellas funciones que considere necesarias”*;

Que, mediante Acta de Posesión de Rector de la Universidad Técnica del Norte, con fecha 31 de mayo del 2022, el Honorable Consejo Universitario, posiona en el cargo de Rector de la Universidad Técnica del Norte para un período de cinco años, comprendido desde el treinta y uno de mayo del dos mil veinte y dos hasta el treinta y uno de mayo del dos mil veinte y siete, al Dr. Miguel Edmundo Naranjo Toro, electo de forma democrática y participativa de Docentes, Estudiantes, Empleados y Trabajadores, de conformidad con las atribuciones del Máximo Organismo Colegiado de la Universidad Técnica del Norte contempladas en el numeral 1 del Art. 10 del Estatuto Orgánico vigente;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 030699-R de fecha 31 de mayo del 2022, en atención a la Resolución Nro. 18-SE-HCU-UTN con fecha 31 de mayo del 2022 mediante el cual, el Honorable Consejo Universitario en sesión extraordinaria, y según el Acta de Posesión emitida por el Tribunal Electoral, declara ganador de las elecciones para Autoridades de la Universidad Técnica del Norte al Dr. Miguel Naranjo Toro;



Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica: *“Principios.- Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable. Las partes contratantes respetarán el principio de buena fe contractual y siempre procurarán el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de respeto al interés general.”;*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que *“Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo 193 de fecha 27 de octubre de 2025, suscrito por el Sr. Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, expidió el REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, mismo que se encuentra en vigencia desde el 28 de octubre del 2025 con sus posteriores reformas;

Que, el artículo 64 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que, *“...Plan Anual de Contratación - PAC.- El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.



Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. (...);

Que, mediante Memorando Nro. UTN-DP-2026-0001-M de fecha 05 de enero de 2026, suscrito por el Msc. Patricio Andrade Ruiz, Director de Planeamiento de la UTN, se remite el Plan Operativo Anual y Plan Anual de compras 2026 de la Institución a más del reporte generado SIIU con información referente al PAC institucional 2026 para el correspondiente trámite administrativo;

Que, mediante Guía de Rectorado nro. 18.296 de fecha 06 de enero de 2026, se dispone remitir al Consejo Administrativo H.C.U el contenido del Memorando Nro. UTN-DP-2026-0001-M de fecha 05 de enero de 2026, suscrito por el Msc. Patricio Andrade Ruiz, Director de Planeamiento de la UTN;

Que, mediante Memorando Nro. UTN-DF-2026-003-M de fecha 05 de enero de 2026, suscrito por el MBA. Marcelo Placencia E., Director Financiero de la Universidad Técnica del Norte, remite el presupuesto del ejercicio económico 2026 subido al Ministerio de Economía y Finanzas y cuentas por pagar del año 2025;

Que, mediante Memorando Nro. UTN-DAD-ADQ-2026-004-M de fecha 07 de enero de 2026, suscrito por la Ing. Johana Hinojosa N., Jefa de Adquisiciones de la Universidad Técnica del Norte, en base a lo establecido en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 64 de su Reglamento General, se solicita a través de la Dirección Administrativa de la UTN, la revisión y aprobación referente a la información pertinente para la publicación del PAC 2026, mismo que es remitido a la Máxima Autoridad Institucional mediante Memorando nro. UTN-DAD-2026-0025-M de fecha 07 de enero de 2026;

Que, mediante Memorando Nro. UTN-CAD-2026-0001-M de fecha 08 de enero de 2026, suscrito por la MSc. Mariela Montalvo Salvador, Directora Administrativa (e) de la UTN, en base a los Memorandos Nro. UTN-DP-2026-0001-M de fecha 05 de enero de 2026, suscrito por el Msc. Patricio Andrade Ruiz, Director de Planeamiento y Memorando Nro. UTN-DF-2026-003-M de fecha 05 de enero de 2026, suscrito por el MBA. Marcelo Placencia E., Director Financiero, remite la Resolución nro. UTN-CAD-2026-001-RES para la aprobación del Honorable Consejo Universitario;

Que, mediante Resolución Nro. UTN-HCU-SO-2026-006-R de fecha 09 de enero de 2026, el Honorable Consejo Universitario resuelve aprobar el *Presupuesto de la Institución para el ejercicio económico 2026 por un monto de \$38'730.750,11 dólares americanos, el Plan Operativo Anual 2026, el Plan Anual de Compras del año 2026 y las cuentas por pagar del año 2025(...);*

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES conferidas en los artículos 226 y 288 de la Constitución de la República del Ecuador, 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 64 del Reglamento General.



RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, con la información contenida en los formatos elaborados por el SERCOP y publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec con la descripción del objeto de las contrataciones, en el que se incluye el presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras incluido los de consultoría a adquirir o contratar, y el cronograma de implementación del Plan, de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 64 de su Reglamento General.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Adquisiciones a través del funcionario correspondiente, publique hasta el 15 de enero de 2026, el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Universidad Técnica del Norte, para el ejercicio fiscal del año 2026 y la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Desarrollo tecnológico e Informático de la UTN, publicar la presente resolución en el portal web de la Universidad Técnica del Norte.

Artículo 4.- Disponer que los procesos de contrataciones deben ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por la Universidad Técnica del Norte, previa consulta de disponibilidad presupuestaria, a menos que por circunstancias técnicas y económicas, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas, no previstas al momento de la elaboración del PAC, hagan necesaria su modificación.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la página www.compraspublicas.gob.ec.

Publíquese. -

Dado, en Ibarra a los 13 días del mes de enero de 2026.

Dr. Miguel Naranjo Toro
RECTOR
UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE